UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 710 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 10 JUL. 2019

Visto el Memorando N° 431-2019-UNSCH-OGPP-ORa de fecha 09 de julio de 2019, sobre rectificación de la Resolución Rectoral N° 694-2019-UNSCH-R; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° precisa que: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Memorando N° 431-2019-UNSCH-OGPP-ORa de fecha 09 de julio de 2019, la Jefa de la Oficina de Racionalización solicita la rectificación de la Resolución Rectoral N° 694-2019-UNSH-R, en la que se consignan errores materiales;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido e la decisión; por lo que resulta pertinente rectificar dicho acto administrativo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 2) de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 694-2019-UNSCH-R, que debe quedar redactado de la siguiente manera:

Dice:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia irrevocable del Mg. Beker Parado Guerra a la Plaza CAP (1457) de Docente Contratado (DCU B1) de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 710 -2019-UNSCH-R

Debe decir:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia irrevocable del Mg. Beker Parado Guerra a la Plaza CAP (1457) de Docente Contratado (DCU B1) de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, **a partir del 17 de junio de 2019**.

Artículo 2°.- DEJAR incólume y subsistente todo lo demás contenido en la Resolución Rectoral N° 694-2019-UNSCH-R.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Mg. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado/ Vicerrectorado Académico/ Órgano de Control Institucional/ Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)/ Oficina General de Administración/ / Oficina General de Planificación y Presupuesto/ Oficina de Presupuesto/ Oficina de Racionalización/ Oficina de Administración del Personal/ Área de Remuneraciones y Pensiones/ Escuela Profesional de Economía/ Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables/ Interesado/ Archivo
CAZP/ccz.